

D. José Sánchez Martín.
D. Juan Sánchez Ruiz.

VOCALÉS TÉCNICOS:

D. Juan Antonio Gallardo García.
D. José González Crespo.
D. Jesús Ventana Barroso.

2.º— El Consejo Regulador Provisional tendrá como misión la redacción del Reglamento por el que se regirá la Denominación de Origen, quedando habilitado para el ejercicio de sus funciones hasta la formación del Consejo Regulador Definitivo según las normas reglamentarias establecidas.

Mérida, 25 de abril de 1991.

El Director General de Comercio
e Industrias Agrarias,
CARLOS BARBACHANO SAN MILLAN

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA**

RESOLUCIÓN de la Consejería de Educación y Cultura por la que se adjudica definitivamente las obras de iluminación pista de Atletismo en la Ciudad Deportiva de Cáceres.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de Concurso, de fecha 19 de abril de 1991, correspondiente a las obras de iluminación pista de atletismo en la Ciudad Deportiva de Cáceres a favor de la empresa Andrés González Merás, por la cantidad de 30.599.000 pesetas.

Mérida, abril de 1991.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA**

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se adjudican definitivamente varios suministros para el Gran Teatro de Cáceres.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace

pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 15 de abril de 1991, a favor de la Empresa KREMESA, por el sistema de Concurso, de los suministros para dotación del Gran Teatro de Cáceres que se relacionan:

- Estructura maquinaria escénica
Importe: 10.247.692 pesetas.
- Cortinaje
Importe: 4.490.080 pesetas.
- Iluminación escénica
Importe: 11.328.430 pesetas.
- Maquinaria Escénica
Importe: 16.048.480 pesetas.

Mérida, 17 de abril de 1991.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

RESOLUCIÓN de 11 de marzo, por la que se complementa la de 25 de febrero de 1990, en la que se delimita el entorno afectado por la incoación.

Visto el expediente seguido en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, en el que por Resolución de 28 de febrero de 1990, se acordó incoar expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la denominada «Casa del Conde», en Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).

Visto el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86 de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—De conformidad con el artículo 12.1, del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, delimitar la zona afectada:

La delimitación en la zona afectada por el posible Monumento en cuanto puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por los siguientes inmuebles:

Inmuebles números 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la calle José Zorrilla, inmueble número 2 de la Plaza de la Independencia e inmueble número 1 de la Plaza de España.

Así como los espacios públicos y privados (calles, edificios, solares, etc.), contenidos por la línea que marca el perímetro que los une entre sí.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura; y una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

RESOLUCION de 22 de abril de 1991, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Ermita Nuestra Señora de Piedraescrita, de Campanario (Badajoz).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Ermita Nuestra Señora de Piedraescrita, en la localidad de Campanario (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Ermita Nuestra Señora de Piedraescrita, en la localidad de Campanario (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los Bienes Muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, queda incorporada al expediente incoado, dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Campanario que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el B.O.E. y D.O.E., y, una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Ermita Nuestra Señora de Piedraescrita, de Campanario (Badajoz)

Situada a 7 kms. de Campanario sobre lo alto de un cerro, junto al río Guadalefra, aislada en plena naturaleza en medio de un paraje agreste llamado «Los Barrancos». El 25 de septiembre de 1955 la Virgen de Piedraescrita fue coronada, como Patrona de la Comarca de la Serena, por concesión del Papa Pío XII.

La obra consiste en una realización de modestas proporciones compuesta por una reducida capilla, con atrio por los costados de mediodía y poniente, y a la que por el septentrional se aneja una secuencia de dependencias de servicio, configurando una sola unidad constructiva y formal, de gran interés plástico y morfológico.

La capilla, que es la parte más antigua del conjunto, consta de una sola nave de tres tramos con cubierta a dos planos, sostenida por dos arcos apuntados y uno de medio punto. La cabecera presenta bóveda de crucería, muy remodelada; adosada a ella se sitúa un camarín, obra del siglo XVIII, cubierto con cúpula de media naranja sobre pechinas.

En un cuerpo adosado exteriormente por el costado del Evangelio se sitúa la escalera mediante la que se accede al camarín desde la Sacristía, que se aneja a la cabecera de la Ermita.

Interiormente tanto el camarín como el muro que lo delimitan el ámbito donde se acoge la escalera, muestran por el exterior bandas esgrafiadas de notable interés, en muy buen estado de conservación; igualmente se conserva la reja de forja originaria del siglo XVIII, situada en la pequeña ventana del testero del camarín.

Las dependencias anejas a la capilla por el cos-